



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-24729555-GDEBA-HIAVLPMSALGP - Reubicar - JUANBELZ y OTROS

---

**VISTO** el EX-2018-24729555-GDEBA-HIAVLPMSALGP y agregados en tramitación conjunta, por los cuales distintos agentes de diversos establecimientos, solicitaron ser reubicados en cargos y agrupamientos distintos a aquellos en los que revistan, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en autos obran las certificaciones que los habilitan para desempeñar los cargos en los que requieren ser reubicados;

Que tanto los cargos de revista de los agentes como aquellos en los cuales son reubicados pertenecen a la Planta Permanente de la Ley N° 10.430;

Que la siguiente medida se fundamenta en la necesidad de brindar una mejor calidad de prestación en los diferentes servicios que conforman el establecimiento asistencial de referencia, lo que conllevaría además un reconocimiento y motivación al personal que oportunamente se haya capacitado para el desempeño de las tareas que llevarán a cabo diariamente;

Que las modificaciones presupuestarias emergentes de las reubicaciones dispuestas por este acto administrativo, se efectúan teniendo en cuenta la autorización dada por el artículo 18 de la Ley N° 15.225 – Presupuesto General Ejercicio 2021, y DECRE-2021-2-GDEBA-GPBA;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto – Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que, en virtud de que las dependencias en las que son reubicados algunos agentes

son consideradas insalubres mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, los mismos deberán efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo anterior;

Que dicha reubicación se efectúa teniendo en cuenta los artículos 143 y 144 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que dicha medida se encuentra establecida en el Decreto N° 272/17 E – artículo 3° - Punto 11 y artículo 11°, modificado por Decreto 543/20;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, en caso similar, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que ha prestado su conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN**

### **EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO 543/20**

#### **Y EL DECRETO N° 2/21**

#### **EL MINISTRO DE SALUD**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar dentro el Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero Administración Provincial – Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle del Anexo 3 (IF-2021-09600278-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1 que forma parte integrante de la presente, conforme la autorización conferida por el artículo 18 de la norma citada en primer término.

**ARTÍCULO 2°.** Reubicar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a los artículos 143 y 144 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a los agentes que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2021-09599979-GDEBA-DPTREESMSALGP) - Planilla 1, que forma parte integrante de

este acto administrativo, en el cargo que para cada uno de ellos se indica.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, los agentes que se mencionan en el Anexo 2 (IF-2021-09600212-GDEBA-DPTREESMSALGP) – Planilla 1, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que las funciones en las que son reubicados son consideradas insalubres mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 4°.** Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan.

**ARTÍCULO 5°.** Comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.